



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO
INTERNO DEL MUNICIPIO**



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO DE LA CAPITAL

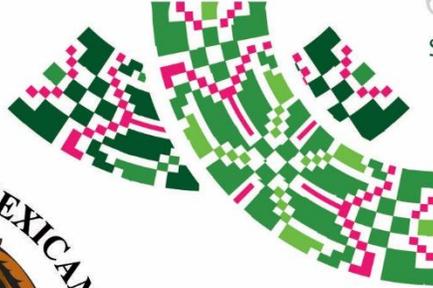
AÑO 2024
No. 85
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de septiembre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno del Municipio.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disposiciones contenidas en los artículos 89 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, determinan las comisiones permanentes del Ayuntamiento, mismas que son designadas por acuerdo de Cabildo que debe adoptarse en la primera sesión que celebre dicho órgano de gobierno.

Actualmente la Ley Orgánica prevé la existencia de 18 comisiones permanentes; y nuestro Reglamento Interno incorporó 4 comisiones más, en las cuales se genera un importante de trabajo de revisión y vigilancia de los ramos de la administración pública que se encuentran encomendados a dichas comisiones.

Es importante precisar, que el primer párrafo del artículo 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, posibilita que además de las comisiones enunciadas en el artículo 89 del ordenamiento invocado, puedan crearse otras en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento; asimismo, cuando algún asunto lo amerite se integrarán comisiones temporales o especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación.

Esta misma disposición, prevé que las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; y que para su integración se debe considerar el conocimiento, profesión, ocupación, vocación y experiencia de los integrantes del cabildo.

El mismo ordenamiento, determina y direcciona a que el Reglamento respectivo determinará el trámite y los procedimientos que deberán de seguir los asuntos, disposiciones y acuerdos que se turnen expresamente a una comisión, así como los plazos y resolución de los mismos.

Resulta evidente que dichas comisiones carecen de facultades ejecutivas, y tienen por objeto estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento, los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo; además sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Durante esta administración, las Comisiones Permanentes han tenido un desempeño fundamental en el ejercicio de las funciones constitucionales, y legales encomendadas al Ayuntamiento, reivindicando su papel a través del estudio de un número considerable de asuntos, la emisión de reglamentos, lineamientos, normas técnicas, convocatorias y acuerdos que garantizan la gobernabilidad, prestación de servicios, y participación ciudadana.

Así, las atribuciones de las Comisiones, en la Ley Orgánica, se encuentran muy determinadas a una función de control y equilibrio de poder, que se traduce en labores de vigilancia de los ramos de la administración pública municipal como parte de una determinación democrática, que refleja la pluralidad, fortalece el dialogo para conseguir acuerdos y nos remonta a la esencia del federalismo y la república.

En este orden de ideas, atendiendo la posibilidad que la propia Ley Orgánica mandata, de poder crear otras comisiones en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento; se estima viable la iniciativa dictaminada mediante unas reformas a nuestro Reglamento Interno.

En esta dinámica a través de este instrumento se materializa la creación de dos Comisiones más, mediante la adición de dos incisos al artículo 87, y dos artículos al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Las Comisiones que se crean, son:

1. Atención a las Delegaciones Municipales; y
2. Asuntos Internacionales.

La primera encuentra su sustento en tener una Comisión especialista en vigilar que oportunamente se informe sobre el trabajo que realizan las Delegaciones Municipales, cuya obligación nace conforme a lo establecido por el artículo 97 de la Ley Orgánica, precisando que dichos instrumentos se presentan únicamente para conocimiento, pero de estimarlo necesario, la Comisión podrá en un ejercicio de comparecencia, pedir información adicional para mejor proveer y conocer en su integridad los asuntos y problemáticas que se presentes.

Por lo que respecta a la Comisión de Asuntos Internacionales, al ser nuestro Municipio, un epicentro cultural, turístico y educativo, que permite el establecimiento de lazos con organismos internacionales, y el hermanamiento con otras ciudades de otros países, se requiere que dicho órgano edilicio, vigile el trabajo que realicen las Direcciones que tengan relación con algún asunto de carácter internacional, de manera conjunta con la comisión especializada, respetando en todo momento los límites constitucionales conferidos a la federación y al estado.

No pasa inadvertido, la pertinencia de que estas Comisiones formen parte de la nueva administración desde el momento en que se instale el nuevo Ayuntamiento; y que su conformación de forma plural enriquezca el trabajo que llevan a cabo las y los integrantes del Ayuntamiento.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **ADICIONAN** al artículo 87 dos fracciones, estas como III y V, por lo que las actuales III, y V a XXII, pasan a ser VI a XXIV; y los artículos 118 Bis y 118 Ter, al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87...

I. y II. ...

III. Asuntos Internacionales

IV. ...

**V. Atención a las Delegaciones Municipales;**

- VI. Atención a las Mujeres;
- VII. Comercio, Anuncios y Espectáculos;
- VIII. Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;
- IX. Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
- X. Desarrollo Económico;
- XI. Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas;
- XII. Desarrollo y Equipamiento Urbano;
- XIII. Ecología;
- XIV. Educación Pública y Bibliotecas;
- XV. Gobernación;
- XVI. Grupos Vulnerables;
- XVII. Hacienda Municipal;
- XVIII. Mercados, Centros de Abastos y Rastro;
- XIX. Pensiones y Asuntos Laborales;
- XX. Policía Preventiva, Vialidad y Transporte;
- XXI. Salud Pública y Asistencia Social;
- XXII. Servicios
- XXIII. Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- XXIV. Vigilancia.

ARTÍCULO 118 Bis. La Comisión Permanente de Atención a las Delegaciones Municipales, tendrá a su cargo:

- I. Vigilar que las personas Titulares de las Delegaciones Municipales den cuenta mensualmente al Ayuntamiento, de los asuntos de su demarcación;**
- II. Citar a comparecer a las personas Titulares de las Delegaciones Municipales, por asuntos de su respectiva demarcación, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica;**
- III. Dictaminar conforme al turno que corresponda, las propuestas de acuerdos que tengan que ver con la prestación de servicios o ejercicio de funciones en una Delegación Municipal;**



IV. Dictaminar conforme al turno que le corresponda, las propuestas relativas a formalizar iniciativas del Ayuntamiento, dirigidas al Congreso del Estado, que tengan por objeto institucionalizar la propuesta de elevar al rango de delegación una demarcación del Municipio;

V. Dictaminar las propuestas de expedición y reformas a Reglamentos, que tengan que ver con las Delegaciones Municipales, y

VI. En general aquellas que le encomiende el Cabildo.

ARTÍCULO 118 TER. La Comisión Permanente de Asuntos Internacionales, tendrá a su cargo:

I. Vigilar el trabajo que realiza el área de Ciudades Hermanas y Atención a Migrantes, recibiendo para tal fin, un informe bimestral;

II. Vigilar las acciones que lleven a cabo las Dependencias del Gabinete Legal o Ampliado, que tengan relación directa con asuntos de vinculación y coordinación en el ámbito internacional, con respeto a la legislación en materia de no invadir competencia y jurisdicción del Estado y Federación;

III. Dictaminar las propuestas de acuerdos que se presenten, cuya competencia sea exclusiva del Ayuntamiento, relativas a asuntos de carácter internacional respetando la jurisdicción y competencia del Estado y Federación;

IV. Tener conocimiento de los convenios que se celebre el Ayuntamiento, en materia de colaboración con organismos internacionales, y

V. En general aquellas que le encomiende el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

CUARTO. En la sesión de instalación del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., electo para el periodo constitucional 2024-2027, deberán integrarse las comisiones creadas a través de este instrumento atendiendo las formalidades que prevé la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 diez del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.